CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD.

Que se celebra en la Ciudad de Tuxpan, Jalisco el día 5 del mes de JUNIO del 2013, por una parte **BENJAMIN LOPEZ COLIN, con R.F.C. LOCB750515BQ4,** que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara **"LA EMPRESA"** y por la otra parte, **EL MTRO. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ** quien representa al Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano con el cargo de **PRESIDENTE MUNICIPAL** a quien en adelante y para los efectos del presente contrato se le denominara **"EL CLIENTE"**, al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S.

1. "LA EMPRESA" declara tener plena capacidad legal, operativa y del personal para ofrecer los servicios de publicidad en televisión por cable al "CLIENTE".

2. "EL CLIENTE" declara que desea libremente contratar el servicio de publicidad por televisión por cable que proporciona "LA EMPRESA", teniendo capacidad legal para contratar y está de acuerdo en celebrar el presente contrato, manifiesta que tiene su domicilio particular en la finca marcada con el numero 32 de la calle RAMON CORONA de la ciudad de TAMAZULA DE GORDIANO en el Estado de JALISCO. Y una vez expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

C L A U S U L A S

1. El comercial o spot será proporcionado por "EL CLIENTE" ó grabado por "LA EMPRESA" a solicitud de "EL CLIENTE", estableciendo que los costos de producción del spot serán cubiertos por "EL CLIENTE", de acuerdo con el presupuesto presentado por "LA EMPRESA" para el efecto y autorizado por escrito por "EL CLIENTE".

2. El anuncio televisivo y/o publicitario deberá ser programado de acuerdo al paquete que sea contratado por "EL CLIENTE", mismo que se describe en la Pauta Publicitaria, de conformidad con las necesidades y especificaciones del contenido que establezca el cliente y que estén dentro de la capacidad técnica y de cobertura de "LA EMPRESA".

3. En todo momento, ya para el caso de que "EL CLIENTE" proporcione el spot televisivo y/o publicitario, o que este sea grabado por "LA EMPRESA", "EL CLIENTE" autorizará el contenido del mismo, el cual no debe ir contra la moral, las buenas costumbres o incitar a rebelión.

4. "EL CLIENTE" se compromete a pagar en efectivo y en moneda nacional, la cantidad de **$5,000 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.)** de manera mensual durante la vigencia del presente contrato, "LA EMPRESA" expedirá la factura correspondiente a cada pago recibido, "EL CLIENTE" programara el

OFICINAS OPERATIVAS AV. LAZARO CARDENAS No. 10 TUXPAN JALISCO TEL 321 417 25 01

pago 5 días antes y notificara a "LA EMPRESA" para que entregue la factura siendo requisito indispensable para que el spot televisivo y/o publicidad motivo del presente contrato pueda ser programado e inicie su transmisión.

5. El presente contrato tiene una vigencia del **5 DE JUNIO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

6. "EL CLIENTE" asume libremente, totalmente desde este momento la responsabilidad civil, penal, mercantil o de cualquier índole legal que se genere a consecuencia del contenido de la publicación del comercial, spot, propaganda, promoción o de lo que en el difunda, manteniendo a "LA EMPRESA" a salvo de cualquier tipo de responsabilidad.

7. "LA EMPRESA" se exime de la responsabilidad por el contenido de la publicación, publicidad, del cumplimiento de la propaganda o promoción que se difunda en las publicaciones contratadas.

8. "LA EMPRESA" no será responsable por los daños o perjuicios de cualquier naturaleza que se pudieran causar a terceros por el contenido de las publicaciones contratadas, en su propaganda o promoción hecha.

9. "EL CLIENTE" no puede ceder los derechos del presente contrato a persona moral o física alguna, previa autorización de "LA EMPRESA".

10. "LA EMPRESA" se reserva el derecho de autoría en la edición de la publicidad contratada.

11. Son causa de recisión de este contrato:

    a. El incumplimiento por parte de "EL CLIENTE" de uno de los pagos

    b. La imposibilidad técnica, jurídica o de cualquier índole por parte de "LA EMPRESA" para poder ofrecer el servicio motivo del presente contrato, misma que deberá notificar "LA EMPRESA" por escrito a "EL CLIENTE"; por mandato judicial, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

12. Todas las notificaciones hechas entre "EL CLIENTE" y "LA EMPRESA" respecto a este contrato serán escritas firmadas y fechadas y deberán ser enviadas por correo postal mexicano, a los respectivos domicilios legales de los mismos y se comprometen a notificar a la otra parte por escrito sobre cualquier cambio de domicilio conforme a este contrato. Las notificaciones surtirán efecto al día siguiente de la recepción la misma. Este contrato se rige por las leyes aplicables en la materia para el estado de Jalisco y en caso de que alguna de las clausulas sea considerada nula por algún Tribual o autoridad, no se anulara este contrato y el resto de las estipulaciones se mantendrán en vigor.

OFICINAS OPERATIVAS AV. LAZARO CARDENAS No. 19 TUXPAN. JALISCO TEL. 371 417.25.21

13. Convienen las partes que para la interpretación o cumplimiento de este contrato se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Renunciando expresamente a cualquier otra competencia que por razón de su domicilio presente o futura que pudieran corresponderles.

14. Este contrato se firma por duplicado el día 5 del mes de JUNIO de 2013, convencidos que su contenido no existe dolo o mala fe.

POR "LA EMPRESA"

C. BENJAMIN LOPEZ COLIN

POR "EL CLIENTE"

MTRO. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ

TESTIGO

Patricia Naomi Vázquez S.

TESTIGO

OFICINAS OPERATIVAS AV. LAZARO CARDENAS No. 19 TUXPAN, JALISCO TEL. 371 417.25.21